

**MAT. DECLARA SELECCIONADO EL BARRIO QUE INDICA, EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE PROPUESTAS AÑO 2023, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**ANTOFAGASTA 08 ENE 2024**

**RESOLUCION EXENTA N° 006/**

**VISTO:**

1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;

2.-La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3.-La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.-El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

5.-El D.S. N° 14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

6.-La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008 que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

7.-La Resolución Exenta N° 1867 (V. y U.) de 08.11.2023 que llama formulación de propuestas para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones que indica.

8.-La Resolución N° 2111 de 18.12.2023 que modificó la Resolución individualizada en el visto precedente y que procedió a focalizar capitales regionales, ajustes al criterio de admisibilidad, elegibilidad en cuidados y focalización, con respecto a cobertura y pertinencia del Programa y al indicador territorial.

9.-La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

11.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

**CONSIDERANDO:**

1.- El memorándum N° 01 de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Secretaria Técnica Regional del PQMB, solicitando a esta sección la elaboración del acto administrativo que valide el cumplimiento de la etapa de admisibilidad del concurso de Barrios año 2023.

2.- El acta de calificación de admisibilidad de los barrios concursables año 2023, que con fecha 04 de enero de 2024, calificó al **Barrio Perisur de la comuna de Taltal**, ya que cumplió con todos los criterios de admisibilidad como se señala a continuación:

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>Criterio: Número de Viviendas.</b>	
Al menos 250 y un máximo de 500 viviendas, no obstante, lo anterior, en casos debidamente calificados por la SEREMI, podrán excepcionalmente variar el número de viviendas que constituyan el barrio hasta un 10% del máximo establecido, siempre que se resguarde la unidad territorial en Condominios de Viviendas Sociales y Barrios, en base a los factores de identidad y a una estrategia territorial que lo justifique. Para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Biobío podrán aumentar hasta un 30% del máximo establecido.	Cumple
<b>Criterio: Localización y/o Configuración Urbana</b>	
Ubicación en un asentamiento urbano de más nueve mil habitantes; con un mínimo de 50% de habitantes inscritos en el Registro Social de Hogares (RSH); y comunas que tengan a lo menos el 15% del índice de pobreza Multidimensional.	Cumple
No estar localizado en zona no edificable y/ o zona de riesgo sin un plan de mitigación con inversión asociada, según defina el instrumento de planificación territorial (IPT) correspondiente	Cumple
No estar constituidos por asentamientos precarios, ni cercano al área de influencia, específicamente 500 mt.	Cumple
No presentar problemas estructurales habitacionales y de urbanización como falta de: alcantarillado, agua potable, conexión a red eléctrica.	Cumple
<b>Criterio: Compromiso de Aporte Municipal y Vecinal.</b>	
Haber cumplido con aportes comprometidos en postulaciones anteriores, a partir del Concurso del Programa de 2014 a la fecha, en Barrios terminados (Con su fase III terminada). En el caso de Aporte Municipal éste debe estar asociado a una obra del Plan Maestro en estado ejecutado, ejecución o contratado. Cabe destacar que, en casos justificados, la obra podrá alcanzar hasta el 80% del aporte comprometido.	Cumple
Le corresponderá al secretario/a Municipal respectivo, certificar el compromiso de Aporte Municipal con acuerdo del Concejo, el que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida dentro del polígono; recursos que se destinarán a una determinada obra o complementar un proyecto	Cumple

físico, el cual podrá ejecutarse hasta la Fase III del Programa. Nota: la UF corresponderá al momento del llamado a licitación de la obra.	
Asimismo, las Organizaciones Sociales del polígono propuesto, se comprometen a un aporte de 0.5 UF, considerando los criterios señalados en el Ord. N°39 de julio de 2023 por cada vivienda incluida dentro del polígono. Este aporte podrá ser ejecutado hasta la Fase III del Programa. En relación con el Aporte Vecinal, el Secretario/a certificará el acuerdo del Concejo Municipal de actuar corresponsablemente en el cumplimiento del aporte vecinal.	Completar
<b>Criterio: Compromiso Rendición de Cuentas asociado a Transferencias SERVIU/SEREMI.</b>	
Que el municipio no tenga convenios con proyectos sin inicio correspondiente a recursos transferidos a Enero 2022 en SEREMI y/o SERVIU (por Servicio).	Completar
Que el municipio no tenga rendiciones pendientes de Convenios de Implementación o Plan de Gestión Social u Obras terminadas a Enero de 2022 en SEREMI y/o SERVIU (por Servicio).	Completar
Que el municipio no tenga rendiciones pendientes de Convenios de Implementación o Plan de Gestión Social u Obras en ejecución correspondiente a recursos transferidos por SEREMI y/o SERVIU (por Servicio).	Completar
<b>Criterio: Formalidad en la entrega de antecedentes solicitados.</b>	
La documentación debe ser presentada en un sobre cerrado que incluya: una versión impresa (Word y Excel) y una versión digital, ingresándolo a la SEREMI respectiva, en la fecha, horario y lugar indicados, según lo señalado en el numeral 6 de la resolución del Concurso.	Completar

Marque resultado de Calificación de Admisibilidad, según corresponda:



**Admisible**



**No Admisible**

NOTA: Se calificará al Barrio propuesto como Admisible habiendo cumplido con el 100% de los criterios antes señalados.

3.- Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta (V. y U.) N° 1867 individualizada en los vistos y su modificación, resulta necesario dictar el presente acto administrativo para formalizar la selección del barrio indicado.

**RESUELVO:**

I.- **APRUÉBESE** la selección del **Barrio Perisur de la comuna de Taltal**, en el marco del llamado a formulación de propuestas para el concurso año 2023 del PQM, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta (V. y U.) N° 1867 individualizada en los vistos y su modificación.



II.- TENGASE PRESENTE para todos los efectos legales que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA



**Sección Jurídica**  
AVF.DVC.dvc

**Distribución:**

1. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Taltal.
2. PQM SEREMI MINVU Antofagasta.
3. Sección Administración y Finanzas
4. Sección Jurídica.
5. Original, Oficina de Partes